19971

PAGINA PAGINA MINISTERIO DE AGRICULTURA cesarios para la construción de un grupo de 50 viviendas en Ares (La Coruña). Resolución de la Dirección General de Colonización y 19980 Ordenación Rural por la que designa el Tribunal ca-lificador de la oposición para cubrir plaza, de Auxi-liares administrativos en el Instituto Nacional de Co-Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 26 de diciembre de 1989, con indicación de la resolución recaida en cada caso. 19970 Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir 19980 ADMINISTRACION LOCAL una plaza de Ingeniero de Montes en el Instituto Nacional de Colonización. 19970 Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz re-ferente ai concurso de méritos para cubrir en pro-pledad la plaza de Recaudador de Contribuciones del Puerto de Santa Maria. Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya MINISTERIO DE COMERCIO Orden de 23 de noviembre de 1970 sobre aplicación de hecho del GATT a FIDJI. Orden de 5 de diciembre de 1970 sobre ampliación en 19966 19970 285,000 toneladas de la cuantia de contingente anual de hulla coquizable libre de derechos establecido por Orden de 28 de diciembre de 1969. referente a la convocatoria para proveer, mediante oposición, seis plazas de Auxiliares administrativos Taquimecanografos. 19971 19966 Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juggar el concurso para proveer una plaza de MINISTERIO DE LA VIVIENDA

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 3484/1970, de 26 de noviembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos ne-

ORDEN de 28 de noviembre de 1970 por la que se disponen modificaciones en el Presupuesto de

Ilust isimo señor:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º del Decreto 1582/1970, de 11 de junio, aprobatorio del vigente presupuesto de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto la incorporación a dicho presupuesto de las siguientes modificaciones:

1.º Se concede un suplemento de crédito de 30.804.255 pesetas en su sección 6.º, «Obras Públicas y Arquitectura»; servicio 01, «Obras Públicas»; capítulo 6.º, «Inversiones Reales»; artículo 61, «Piograma de Inversiones para 1970»; concepto 611, partida 7 nueva, «Obras de construcción de las carreteras de Asiún-Bucrás y de Asrgub-Aussert» (primera anualidad).

2.º Se incrementan en 30.804.255 pesetas los recursos cifrados en el estado letra B), «Ingresos», en su capitulo 7.º, «Transferencias de capital»; artículo 71, «Del Estado»; concepto 711, «Al

Plan General de Inversiones».

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CANJE de Notas por el que se establece un Acuerdo General de Pesca entre España y Francia, firmado en Paris el 20 de marzo de 1967.

La Embajada de España saluda atentamente al Ministerio de Negocios Extranjeros y tiene el honor de acusar recibo a su Nota Verbal de fecha de hoy referente a la reunión hispanofrancesa, que tuvo lugar en Paris del 23 al 25 de enero de 1967, con objeto de llegar a la conclusión de un acuerdo general

Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-administrativo.

de pesca entre España y Francia,

Los representantes de los dos Gobiernos que participaron
a esta reunión llegaron a un acuerdo, cuyos términos se precisaron en un Acta firmada el 25 de enero de 1967, y cuyo texto es el siguiente:

«Habide cuenta de la intención de los Gobiernos de ambos paises de extender a doce millas, a efectos de pesca, sus respectivas aguas jurisdiccionales y visto que ambos Gobiernos han firmado el Convenio sobre Pesca de Londres de 9 de marzo de 1964, ambas Delegaciones han convenido lo siguiente:

I. Zona exterior de seis a doce millas

- a) En la zona de seis a doce millas a lo largo de las costas de España, los ciudadanos franceses disfrutarán, a titulo permanente, del derecho de pescar todas les especies:
 - En la costa atlántica, desde la desembocadura del río Bidasoa hasta la orilla del rio Mifio.
 - En las costas del Mediterraneo, desde la frontera francoespañola hasta el cabo de Creus.
- b) En la zona de seis a doce millas a lo largo de las costas francesas, los ciudadanos españoles disfrutaran, a su vez, a titulo permanente, del derecho de pescar todas las especies:
 - En la costa atiántica, desde la desembocadura del Bida-soa hasta el paralelo de la punta Norte de Belle IIe.
 - En la costa del Mediterráneo, desde la frontera hasta el cabo Leucate.

II. Zona interior de tres a seis millas

- I. Los ciudadanos de cada una de las Partes podrán continuar pescando en la zona interior de la otra Parte hasta el 31 de diciembre de 1968, salvo en las partes de la costa donde hayan sido establecidas nuevas líneas de base directas o cierre de bahtas en las que el periodo transitorio será prorrogado hosta el 31 de diciembro de 1969.
- 2. Con objeto de proteger los fondos, queda entendido que en la fecha más próxima posible que fijen de acuerdo ambos países quedará prohibido a los españoles en las costas atlanti-cas la pesca de arrastre en la zona interior francesa y a los franceses en la zona interior española.
- 3. En cuanto a la pesca de superficie, los cludadanos de cada uno de los dos países disfritarán en la zona interior atlantica del otro país de un piazo suplementario de dos años en las condiciones previstas en el párrafo uno de este articuto, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1970 o hasta el 31 de diciembre de 1971, según hayan sido establecidas o no nuevas lineas de base.